

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN, COMPLEMENTARIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Al amparo de la Orden de 31 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Aljaraque, con CIF P2100200A, presentó una solicitud de subvención por importe de 10.000,00 euros, para la promoción de la participación ciudadana, tramitándose con el número de expediente (SSCC) 535-2021-00000052-1.

**SEGUNDO.** Con fecha 17 de noviembre de 2021, se dicta Resolución de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por la que se acuerda la inadmisión de la solicitud del Ayuntamiento de Aljaraque por no cumplir el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en concreto con la Administración Autonómica, exigido a las entidades solicitantes en el punto 4.a).2º.c) del Cuadro Resumen de la Línea 9: subvenciones destinadas a entidades locales de Andalucía para la promoción de la participación ciudadana, de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias



FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	05/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9QK5CZKLNBT7PT7G7BS9VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

**TERCERO.** Con fecha 16 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Aljaraque, a través de su Alcalde-Presidente, interpone recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de 17 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la inadmisión de una solicitud de subvención formulada al amparo de la Orden de 31 de agosto de 2021.

Con fecha 14 de febrero de 2022, mediante Resolución de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, se estima el referido recurso de reposición, otorgándose al Ayuntamiento de Aljaraque el carácter de entidad beneficiaria provisional, emitiéndose propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación.

**CUARTO.** Tras la notificación de la propuesta provisional de resolución, la Comisión de Evaluación procedió a la comprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Aljaraque.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación es competente para resolver el presente procedimiento en virtud del apartado 13 del cuadro resumen de la línea de subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Participación ciudadana de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

**SEGUNDO.** Efectuada la valoración correspondiente, una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Aljaraque tras la notificación de la propuesta provisional de resolución, ha quedado acreditado que esta entidad cumple los requisitos y alcanza la puntuación suficiente para la obtención de la subvención.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	05/04/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9QK5CZKLNBT LH7PT7G7BS9VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder al Ayuntamiento de Aljaraque de la subvención que a continuación se detalla:

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Aljaraque

CIF Entidad Solicitante: P2100200A

Expediente SISS: (SSCC)535-2021-00000052-1

Puntuación: 20

Objeto/Actividad Subvencionable: Promoviendo la participación ciudadana en Aljaraque

Importe Solicitado: 10.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 10.000,00 Euros El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 0,00 euros.

- Gastos corrientes: 10.000,00 euros.

Importe Propuesto: 10.000,00 Euros

Porcentaje de Financiación: 100,00 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 01/04/2022 - 31/12/2022

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1600010000 G/31H/46004/00 01, ejercicio 2021 por importe de 10.000,00 Euros

El pago se realizará tras la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Línea 9 de las Bases Reguladoras.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada. La forma de justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Línea 9 de las Bases Reguladoras. Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% de cada una de las categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c.2º Cuadro Resumen de la Línea 9 de las Bases Reguladoras.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.** Disponer que esta resolución se exponga en el tablón de anuncios web de la Consejería (<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html>), durante 30 días naturales. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	05/04/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9QK5CZKLNBT7PT7G7BS9VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

**EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN,  
Fdo. Daniel Salvatierra Mesa**

FIRMADO POR	DANIEL SALVATIERRA MESA	05/04/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9QK5CZKLNBLH7PT7G7BS9VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	